

08 | JUN | 2020

AMPLIACIÓN LÍNEA COLOMBIA EMPRENDE E INNOVA

[Corresponde a la Circular Externa No. 007 del 8 de abril de 2020]

DESTINATARIOS Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE Bancóldex

Innpulsa Colombia y Bancóldex, buscando ampliar los recursos disponibles en la línea Colombia Emprende e Innova se permiten informar la ampliación de la línea de crédito con las siguientes condiciones:

AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Aproximadamente quince mil seiscientos millones de pesos (COP 15.600.000.000)

SUBCUPO 1 MULTISECTORIAL Aproximadamente once mil seiscientos millones de pesos. (COP 11.600.000.000)

SUBCUPO 2 SECTORES TIC Aproximadamente cuatro mil millones de pesos. (COP 4.000.000.000)

BENEFICIARIOS Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, pequeñas, medianas o grandes empresas¹, de todos los sectores económicos, en etapa de crecimiento es decir con mínimo seis y máximo noventa y seis meses de facturación, con necesidades de

¹Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 SMMLV, pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 SMMLV, y hasta 5.000 SMMLV, medianas empresas las que tengan activos totales mayores a 5.000 SMMLV y hasta 30.000 SMMLV y gran empresa las que tengan activos totales mayores a 30.000SMMLV. Para el año 2020, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan \$438.901.500, pequeñas empresas las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre \$438.901.500 hasta \$4.389.015.000, medianas empresas las que tengan activos totales entre el rango \$4.389.015.000 hasta \$26.334.090.000 y grandes empresas las que tengan activos totales superiores a \$26.334.090.000.

aceleración y/o expansión de sus operaciones situación que refrendarán presentando el anexo 2 de esta circular.

Para acceder al subcupo 2 de la línea los beneficiarios deberán pertenecer a las actividades económicas códigos CIIU TIC revisión 4 DANE:

5820 - Edición de programas de informática

6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos

6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

6311 - Procesamiento de datos, alojamiento – hosting y actividades relacionadas

6312 - Portales Web

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos, la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.

La condición de beneficiario de la línea y la documentación correspondiente deberá ser validada por la entidad financiera antes del trámite del crédito y anexarse en la presentación de la solicitud ante BancólDex.

CONDICIONES FINANCIERAS

PLAZO	Hasta tres (3) años.
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Hasta seis (6) meses de gracia.
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	DTF E.A.+0% E.A. Se elimina la opción de tasa base IBR
TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO	Libremente negociable, en el marco del programa especial diseñado por cada intermediario financiero.

Los demás términos y condiciones de la Circular Externa No. 007 del 8 de abril de 2020, incluyendo la definición de intermediarios financieros, la obligatoriedad de reducción en la tasa de interés, la obligatoriedad de presentación del anexo 1, la política de prepagos y la posibilidad de utilizar en esta financiación los productos de garantía del Fondo Nacional de Garantías, permanecen sin modificación.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal